



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones
relativas a los derechos humanos e informes de relatores y
representantes especiales**

República Islámica del Irán: proyecto de resolución

La situación de los pueblos indígenas y los inmigrantes en el Canadá

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales de la esfera de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas³,

Reafirmando que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación⁴,

Acogiendo con beneplácito la colaboración prestada por el Gobierno del Canadá al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas y tomando conocimiento del informe del Relator Especial sobre su visita al Canadá⁵,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 29 de junio de 2006.

⁴ Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

⁵ E/CN.4/2005/88/Add.3.



Tomando conocimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶ y del Comité de Derechos Humanos⁷ sobre la situación de los derechos humanos en el Canadá,

Tomando conocimiento también del informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria elaborado tras su visita al Canadá⁸,

Tomando conocimiento además con preocupación de que la Ley de la justicia penal de menores del Canadá permite el encarcelamiento de menores de 18 años con adultos si cumplen una pena a la que hayan sido condenados como adultos⁷,

1. *Expresa su profunda preocupación* ante la situación de las personas privadas de libertad en el Canadá esperando ser enjuiciadas o sentenciadas, “la persistencia de las denuncias de uso indebido de armas químicas, irritantes, incapacitantes y mecánicas por las fuerzas del orden en el contexto de las medidas antidisturbios” y “la falta de medidas eficaces para ofrecer reparación civil a las víctimas de la tortura en todos los casos”⁹;

2. *Expresa su preocupación* por las conclusiones del informe del Relator Especial sobre los pueblos indígenas, que indican una discriminación sistemática en el sistema de justicia penal del Canadá y a que “los problemas a que se enfrentan las primeras naciones y los mestizos, y el motivo de que entren en conflicto con el sistema de justicia, tienen su base en fallos en los ámbitos de la educación, la sanidad y el desarrollo económico”⁵;

3. *Expresa su preocupación también* por las importantes disparidades que persisten entre las poblaciones aborígenes y el resto de la población en lo referente al empleo y al acceso al agua, la vivienda y la educación, y el hecho de que el Gobierno del Canadá no reconozca plenamente los obstáculos a los que se enfrentan los canadienses de origen africano en el ejercicio de los derechos que les confiere el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²;

4. *Observa con particular preocupación* que las tasas de pobreza siguen siendo muy altas entre las personas y los grupos desfavorecidos y marginados, como las poblaciones aborígenes, los canadienses de origen africano y los inmigrantes⁶;

5. *Expresa su preocupación* por las desigualdades que siguen existiendo en la consecución de derechos económicos y sociales para los pueblos aborígenes y por la tardanza en reconocer de forma efectiva sus derechos indígenas constitucionales y los reconocidos en los tratados⁵;

6. *Expresa su consternación* por la negligencia del Gobierno del Canadá con respecto a las necesidades específicas de las mujeres aborígenes y las cuestiones de la tasa de suicidios, la prostitución y la protección de la infancia⁵;

7. *Deplora* la preocupante situación de las mujeres presas del Canadá, en particular las aborígenes, las mujeres pertenecientes a minorías étnicas y las mujeres discapacitadas⁷;

8. *Expresa su preocupación* por diversos aspectos de la legislación canadiense en materia de inmigración, que confiere a los agentes de inmigración

⁶ E/C.12/CAN/CO/4-E/C.12/CAN/CO/5.

⁷ CCPR/C/CAN/CO/5.

⁸ E/CN.4/2006/7/Add.2.

⁹ CAT/C/CR/34/CAN.

amplias facultades discrecionales para la detención de extranjeros y limita el control de las decisiones por las que se ordenan detenciones⁸;

9. *Exhorta* al Gobierno del Canadá a modificar las disposiciones de sus leyes de inmigración y/o sus políticas de aplicación, que dan lugar a casos de detenciones injustificadas de inmigrantes y solicitantes de asilo⁸;

10. *Exhorta también* al Gobierno del Canadá a intensificar las medidas para reducir la diferencia entre el indicador de desarrollo humano de los canadienses aborígenes y no aborígenes en las esferas de la atención de salud, la educación, la vivienda y la asistencia y los servicios sociales⁵;

11. *Exhorta además* al Gobierno del Canadá a asegurar que la legislación de derechos humanos pertinente sea enmendada en los planos federal, provincial y territorial, y que se perfeccione el sistema judicial, de manera que todas las víctimas de discriminación tengan un acceso pleno y efectivo a tribunales competentes y a recursos judiciales eficaces⁷;

12. *Insta* al Gobierno del Canadá, como Estado Parte en los Pactos internacionales de derechos humanos², a cumplir las obligaciones que ha contraído en virtud de los mismos y de otros instrumentos internacionales de derechos humanos en los que es parte, y a asegurarse de que todos los individuos y grupos marginados y desfavorecidos, como los pueblos aborígenes, los canadienses de origen africano y los inmigrantes, que estén en su territorio y sujetos a su jurisdicción disfruten de los derechos que esos instrumentos les reconocen;

13. *Pide* al Gobierno del Canadá que adopte todas las medidas necesarias para la aplicación de las recomendaciones recogidas en los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, en particular con respecto a la situación de los pueblos indígenas y los inmigrantes;

14. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en el Canadá durante su próximo período de sesiones.